

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.

P R E S E N T E:

La que suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento; someto a la consideración de este H. Congreso, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 Y 9 BIS DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CMD

I. Encabezado o título de la propuesta

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9 y 9 Bis de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.



II. Planteamiento del problema

Existe en México y en el mundo una tendencia irreversible a favor de los derechos y libertades de las mujeres que busca materializar en los hechos, condiciones de igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres. Lo anterior, con el propósito de reducir al mínimo posible, hasta erradicar por completo, la brecha que históricamente ha existido entre unas y otros.

CMD

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) son derechos fundamentales al que toda persona debería de tener acceso para llevar a cabo una vida digna, plena e integral. Estos importantes derechos buscan satisfacer las necesidades humanas que potencian al máximo las capacidades y talentos de las personas. En este sentido, una vez que una sociedad cubre las necesidades básicas de sus integrantes, las y los ciudadanos son más libres para desarrollarse cultural, social y económicamente para transformar y cambiar sus entornos¹. Sin embargo, las mujeres siguen estando en situaciones de desventaja que les impiden gozar de los DESC.

En este sentido, resulta necesario que el Estado impulse acciones, programas y políticas públicas que coadyuven a garantizar la incorporación plena de las

¹ Páramo, M y Romero, A. MUJERES Y DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos, ILSA.



mujeres a la vida social, política, económica y cultural de la sociedad. De especial relevancia resulta la tarea de garantizar el desenvolvimiento digno de las mujeres en el mercado laboral y en la economía a partir de trabajos bien remunerados en los que se erradique cualquier forma de discriminación por razones de género.

También resulta fundamental concientizar a la sociedad sobre la importancia de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en las tareas domésticas y en el cuidado del hogar y la familia, a partir de la eliminación de cualquier tipo de prejuicios.

CMD

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso

En países como México, aún existen grandes desafíos sociales, políticos, económicos e incluso culturales, para reducir la brecha de desigualdad que históricamente ha existido entre mujeres y hombres. La falta de oportunidades a las que se enfrentan de manera cotidiana las mujeres, aunado a la presencia de prejuicios sociales que les impiden a las mujeres desarrollarse plenamente en sus ámbitos laborales y profesionales constituye un gran obstáculo para garantizar la igualdad sustantiva de derechos y libertades entre mujeres y hombres.

Un problema importante que ha acentuado la brecha laboral, social y económica entre hombres y mujeres, es que existe una falta de conciencia social sobre la



corresponsabilidad de derechos y obligaciones que debe de primar entre las mujeres y hombres en el entorno familiar.

Por otra parte, la dignidad que se busca reconocer a las mujeres, implica que su trabajo como madres del hogar debe ser una labor reconocida, protegida y apoyada por el gobierno y la sociedad. Asimismo, debe implicar que su “trabajo como jornaleras, empleadas, docentes, secretarias, vendedoras y demás labores que realizamos a diario deben ser remuneradas de manera justa”².

En términos generales, se deben erradicar, a través de políticas públicas estratégicas e integrales, así como de acciones afirmativas específicas, los prejuicios que acentúan condiciones estructurales de desigualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos familiar, laboral y económico.

CMD

IV. Argumentación de la Propuesta

La presente iniciativa busca garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, así como promover el empoderamiento de las mujeres en la lucha contra toda discriminación a la que puedan enfrentarse.

² Proyecto Pasos, 2008.

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

La iniciativa parte del reconocimiento de la dignidad de las mujeres, y busca potencializar su desarrollo integral como ciudadanas y seres humanos, principalmente en los ámbitos familiar, laboral y económico.

La iniciativa busca fortalecer las atribuciones con que cuenta la Secretaría de Mujeres de la Ciudad de México, así como aquellas que tienen las personas titulares de las Alcaldías para que puedan diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones que fomenten la corresponsabilidad entre las mujeres y los hombres en el ámbito familiar; así como propiciar la integración laboral y económica de las mujeres a través del acceso a empleos dignos y bien remunerados, principalmente para las mujeres jefas de familia en situación de pobreza o vulnerabilidad social.

CMD

Es indispensable llevar a cabo todas las acciones que tiendan a reconstruir y reformular la vida familiar, social, económica y política de la Ciudad de México, para generar cada vez más oportunidades orientadas al ejercicio de los derechos humanos de todas y todos por igual. En este sentido, es fundamental impulsar desde el Gobierno toda acción que concientice a la población y prevea las acciones y políticas públicas necesarias para distribuir de manera justa las tareas domésticas así como el cuidado de los familiares. Por otra parte, promover el acceso a empleos dignos y bien remunerados para las mujeres es necesario para propiciar su desarrollo pleno e integral como seres humanos y ciudadanas en ejercicio de todos sus derechos y libertades.

V. Impacto Presupuesta

CMD

La presente iniciativa no contempla un impacto presupuestal en específico.

VI. Fundamentación legal, y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad

La presente iniciativa con proyecto de decreto se presenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento.

Por otra parte, la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer está reconocida tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como por la Constitución Política de la Ciudad de México. Aún más, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos prevén los mismos derechos para hombres y mujeres.



VII. Denominación del proyecto

CMD

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 Y 9 BIS DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIII. Ordenamiento a Modificar

La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 9. Corresponde a la Secretaría de las Mujeres:</p> <p>I. a VIII</p> <p>IX. Formular un programa anual que tenga como objeto la difusión trimestral a la ciudadanía sobre los derechos de las mujeres y equidad de género en la Ciudad de México-</p>	<p>Artículo 9. Corresponde a la Secretaría de las Mujeres:</p> <p>I. a VIII</p> <p>IX. Formular un programa anual que tenga como objeto la difusión trimestral a la ciudadanía sobre los derechos de las mujeres y equidad de género en la Ciudad de México;</p> <p>X. Impulsar las acciones y</p>

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

<p>✕. Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.</p>	<p>programas sociales que coadyuven a garantizar el acceso de las mujeres a todos los ámbitos y niveles educativos de calidad;</p> <p>XI. Propiciar la integración laboral y económica de las mujeres a través del acceso a empleos dignos y bien remunerados, principalmente para las mujeres jefas de familia en situación de pobreza o vulnerabilidad social;</p> <p>XII. Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones que fomenten la corresponsabilidad entre las mujeres y los hombres en el ámbito familiar; y</p> <p>XIII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.</p>
<p>Artículo 9 Bis.- Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías:</p> <p>I. a III</p> <p>IV. Implementar acciones afirmativas, para garantizar el derecho de la igualdad salarial entre mujeres y hombres en las Alcaldías;</p>	<p>Artículo 9 Bis.- Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías:</p> <p>I. a III</p> <p>IV. Impulsar las acciones afirmativas y medidas necesarias, que coadyuven a la integración laboral y económica plena de las mujeres en las Alcaldías;</p>

CMD



<p>V. Suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de la presente ley, y</p> <p>VI. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.</p>	<p>V. Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones que fomenten la corresponsabilidad entre las mujeres y los hombres en el ámbito familiar;</p> <p>VI. Suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de la presente ley, y</p> <p>VII.- Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables les confieran.</p>
--	--

CMD

IX. Texto Normativo Propuesto

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. - Se reforman los artículos 9 y 9 Bis de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 9.- Corresponde a la Secretaría de las Mujeres:

- I. Fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la participación equitativa



entre hombres y mujeres en los ámbitos, social, económico, político, civil, cultural y familiar;

II. Concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a fin de garantizar en la Ciudad de México la igualdad de oportunidades;

III. Establecer vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales, para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente ley;

IV. Suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de la presente ley;

V. Participar en el diseño y formulación de políticas públicas locales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

VI. Evaluar la aplicación de la presente ley en los ámbitos público y privado;

VII. Coordinar los instrumentos de la Política en la Ciudad de México en materia de Igualdad entre mujeres y hombres;

VIII. Evaluar el principio de paridad entre los géneros en los cargos de elección popular;

IX. Formular un programa anual que tenga como objeto la difusión trimestral a la ciudadanía sobre los derechos de las mujeres y equidad de género en la Ciudad de México;

X. Impulsar las acciones y programas sociales que coadyuven a garantizar el acceso de las mujeres a todos los ámbitos y niveles educativos de calidad;

XI. Propiciar la integración laboral y económica de las mujeres a través del acceso a empleos dignos y bien remunerados, principalmente para las mujeres jefas de familia en situación de pobreza o vulnerabilidad social;

CMD



XII. Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones que fomenten la corresponsabilidad entre las mujeres y los hombres en el ámbito familiar; y

XIII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.

Artículo 9 Bis.- - Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías:

CMD

I. Implementar las acciones, políticas, programas, proyectos e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas en las unidades administrativas de las alcaldías;

II. En coordinación con la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, implementar y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de la política de igualdad sustantiva en la Ciudad de México, mediante la aplicación del principio de transversalidad, a través de la Secretaría de las Mujeres y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

III. Evaluar la participación equilibrada entre mujeres y hombres, garantizando el principio de paridad de género, en los cargos públicos de las unidades administrativas de las Alcaldías; establecer vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales, para la efectiva aplicación de la presente ley;

IV. Impulsar las acciones afirmativas y medidas necesarias, que coadyuven a la integración laboral y económica plena de las mujeres en las Alcaldías;

V. Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones que fomenten la corresponsabilidad entre las mujeres y los hombres en el ámbito familiar;

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

VI. Suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de la presente ley, y

VII.- Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables les confieran.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, el 11 de noviembre de 2021.

Claudia Montes de Oca del Olmo

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México